



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de junio de 2014  
No. 120

## SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.D. LEYDI FABIOLA LEYVA GARCÍA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. NORBERTO DÁVILA MONTES DE OCA, Y LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. MARÍA ROSA QUIROZ PRADO, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2606, 2688, 2689, 2690, 2694, 733-A1, 735-A1, 2677, 2679, 2678, 2680, 2686, 2685, 734-A1, 2682, 2683 y 2687.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2692, 2691, 730-A1, 2684, 2676, 2681, 392-B1, 729-A1, 732-A1 y 731-A1.

## SUMARIO:

### "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

#### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
CAPULHUAC

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.D. LEYDI FABIOLA LEYVA GARCÍA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. NORBERTO DÁVILA MONTES DE OCA, Y LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. MARÍA ROSA QUIROZ PRADO, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes.

## DECLARACIONES

### I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### II. De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I, párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en la IV Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 febrero de 2014, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, **L.D. LEYDI FABIOLA LEYVA GARCÍA**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **PROF. NORBERTO DÁVILA MONTES DE OCA**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que la Tesorera Municipal, **C.P. MARÍA ROSA QUIROZ PRADO**, es la encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- a) Presidenta Municipal, L.D. Leydi Fabiola Leyva García: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento, Prof. Norberto Dávila Montes de Oca: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por la Presidenta Municipal, L.D. Leydi Fabiola Leyva García.
  - c) Tesorera Municipal, C.P. María Rosa Quiroz Prado: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por la Presidenta Municipal, L.D. Leydi Fabiola Leyva García.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Hombres Ilustres s/n, Col. Centro, Capulhuac, Estado de México. C.P. 52700.

### III. De **"LAS PARTES"**

- III.1. Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría

Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Santiago Tianguistenco y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de **"LA SECRETARÍA"**.

- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### OBJETO

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO"**.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** formulará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, **"LA SECRETARÍA"** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"** conforme al programa de trabajo que acuerde con **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **Dirección General de Recaudación**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

#### DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO "D"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral.

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

#### **DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Santiago Tianguistenco, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

#### **COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

**"EL MUNICIPIO"** coadyuvará con **"LA SECRETARÍA"** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

#### **OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

##### **I. De "LA SECRETARÍA"**

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso I).
- Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudados del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.
- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.
- En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.
- 13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
- Revisar la carpeta manzanera.
  - Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - Seleccionar los predios sujetos a verificación.
  - Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionada por el municipio.
  - Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Santiago Tianguistenco y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

## II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de Área, así como la Delegación Fiscal de Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Santiago Tianguistenco dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

**DE LOS CRÉDITOS FISCALES**

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "EL MUNICIPIO" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES**

**SÉPTIMA.-** En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DEL PAGO**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente.

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

**REPORTES DE INFORMACIÓN**

**NOVENA.-** "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

**DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO**

**DÉCIMA.-** El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala.

**Beneficiario: MUNICIPIO DE CAPULHUAC**  
**Banco: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.**  
**Cuenta: 0207822993**  
**CLABE: 072 453 00207822993 3**

**DE LA CONCILIACIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis

realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA", enterará el importe que corresponda a "LA SECRETARÍA" por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

#### **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

#### **FORMAS OFICIALES**

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### **PUBLICIDAD**

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de "EL MUNICIPIO", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "EL MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades.

#### **DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA SEXTA.-** Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por "EL MUNICIPIO".

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.-** En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

- c) La decisión de “**LAS PARTES**” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
- Con independencia del plazo anterior, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

**MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMA.-** “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

**VIGENCIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

**PUBLICACIÓN**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 29 días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR “**LA SECRETARÍA**”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

POR “**EL MUNICIPIO**”

L.D. LEYDI FABIOLA LEYVA GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

PROF. NORBERTO DÁVILA MONTES DE OCA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

C.P. MARÍA ROSA QUIROZ PRADO  
TESORERA DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

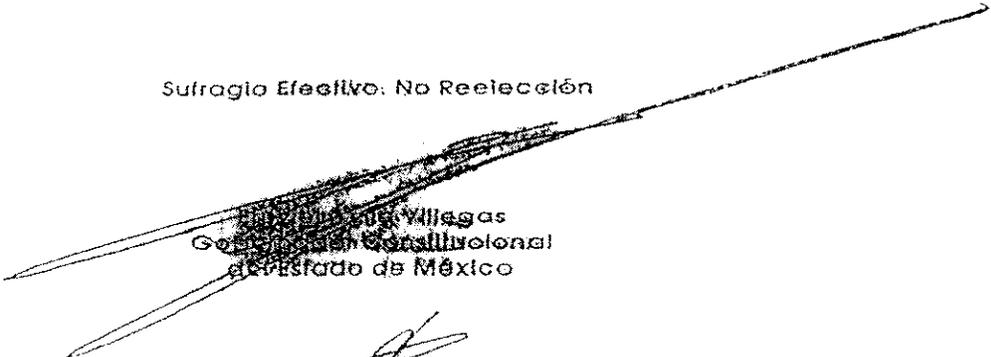
Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**SECRETARIO DE FINANZAS**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo: No Reelección

  
Erasto Martínez Rojas  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

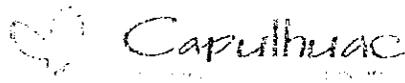
  
Erasto Martínez Rojas  
Secretario de Finanzas del Gobierno

Folio número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 o folios 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

  
HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



IV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2013-2015  
14 DE FEBRERO DE 2014

En el municipio de Capulhuac, Estado de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del día catorce de febrero del año dos mil catorce en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, encontrándose presentes en la Sala de Cabildos de esta Municipiudad los miembros del Ayuntamiento de Capulhuac, México, para el trienio 2013-2015 los, C.C. Presidenta Municipal Constitucional Leydi Fabiola Leyva García; Síndico Municipal, Eduardo Cuevas Urbán; Primer Regidor, Marcelino Ramírez Vidala; Segundo Regidor, Aquiles Reynoso Romero; Tercer Regidor, Juan Carlos Vallejo García; Cuarto Regidor, Zeydi Iván Molina; Quinto Regidor, Guillermo Aguilar Reyes; Sexta Regidora, Antonia Margarita Hernández Rosales; Séptimo Regidor, Sergio Bernal Ferreyra; Octavo Regidor, Eduardo Juárez Guadarrama; Noveno Regidor, José Guadalupe Díaz Pachillo; Décimo Regidor, Germán Rodea Gutiérrez. El Profesor Norberto Davila Montes de Oca, Secretario del Ayuntamiento quien en términos de lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de la entidad levanta esta acta, correspondiente a la III Sesión Ordinaria de Cabildo, asentando los extractos de los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación.

PUNTO 1

PRIMERO: El Profesor Norberto Davila Montes de Oca, Secretario del Ayuntamiento pasa lista a los integrantes de Cabildo a solicitud de la Presidenta Municipal

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	Presente
LIC. LLYDI FABIOLA LEYVA GARCÍA	
SÍNDICO	Presente
EDUARDO CUEVAS URBÁN	
PRIMER REGIDOR	Presente
C. MARCELINO RAMÍREZ VIDALA	
SEGUNDO REGIDOR	Presente
LIC. AQUILES REYNOSO ROMERO	
TERCER REGIDOR	Presente
C. JUAN CARLOS VALLEJO GARCÍA	
CUARTA REGIDORA	Presente
LIC. ZEYDI IVÁN MOLINA	
QUINTO REGIDOR	Presente
C. GUILLERMO AGUILAR REYES	
SEXTA REGIDORA	Presente
LIC. ANTONIA MARGARITA HERNÁNDEZ ROSALES	
SEPTIMO REGIDOR	Presente
C. SERGIO BERNAL FERREYRA	
OCTAVO REGIDOR	Presente
C. EDUARDO JUÁREZ GUADARRAMA	
NOVENO REGIDOR	Presente
C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ PACHILLO	
DÉCIMO REGIDOR	Presente
C. GERMAN RODEA GUTIERREZ	

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Capulhuac, Veracruz



Capulhuac

IV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2013-2015  
14 DE FEBRERO DE 2014

PUNTO No. 6

Propuesta de la Tesorera Municipal para la Firma del Convenio de Colaboración Administración en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales con la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México y este H. Ayuntamiento.

ACUERDO:

UNICO.- Los Integrantes del H. Cuerpo Cabildo aprueban por UNANIMIDAD, la Firma del Convenio de Colaboración Administración en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, con la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México y este H. Ayuntamiento, con la salvedad de que sea ingresado, el recurso al siguiente día a las arcas del Municipio.

PUNTO No. 7

Asuntos generales.

El octavo regidor el C. Eduardo Juárez Guadalupe solicita que como próximo punto de cabildo haga llegar la tesorera municipal el presupuesto 2014 con anticipación para su análisis antes de su aprobación.

PUNTO N°8

Clausura de la Sesión

El Secretario del Ayuntamiento informa al Ejecutivo que todos y cada uno de los puntos de la orden del día han sido sustanciados, por lo que la Presidenta Municipal Constitucional Lic. Leydi Fabiola Leyva García hace la siguiente declaración "Siendo las trece horas del día catorce de febrero de dos mil catorce, declaro formalmente clausurada esta Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Capulhuac 2013-2015.

RECEBIÓ

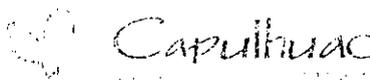
Vertical stamp and handwritten notes on the left margin.

Large handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC

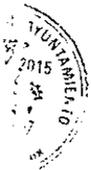


IV SESION ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2013-2015  
14 DE FEBRERO DE 2014

Esta Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Capulhuac 2013-2015, celebrada el día catorce de febrero del año dos mil catorce la forman todos y cada uno de los integrantes del Cabildo al calce de la margen superior como el Secretario del Ayuntamiento designado en los artículos 114 y 115 del Código Municipal y Organigrama del Ayuntamiento de Capulhuac y quienes se presentaban en el orden siguiente:

Lic. Leydi Fabiola Leyva Garcia  
Presidenta Municipal Constitucional

C. Eduardo Cuevas Ubaldo  
Síndico Municipal



C. Marcelino Ramirez Villada  
Primer Regidor

C. Aguilés Reynoso-Romero  
Segundo Regidor

C. Juan Carlos Vallejo Garcia  
Tercer Regidor

C. Zeydlu Ibarra Molina  
Cuarto Regidor

C. Guillermo Aguilar Reyes  
Quinto Regidor

C. Antonia Margarita Hernandez Rosales  
Sexto Regidor

C. Sergio Berasal Ferreyra  
Septimo Regidor

C. Eduardo Juárez Guadarrama  
Octavo Regidor

C. José Guadalupe Díaz Portillo  
Noveno Regidor

C. Germán Roldán Gutiérrez  
Decimo Regidor

Profr. Norberto Davila Montes de Oca  
Secretario del Ayuntamiento



### Instituto Electoral del Estado de México

EFECTUACIÓN ORDINARIA DE ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012.  
CAPULHUAC NO. 19

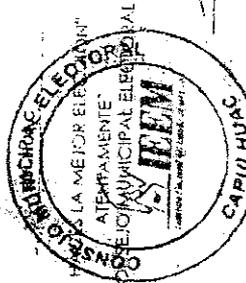
El Consejo Municipal Electoral de Capulhuac, en el ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

# CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. LEYDI FABIOLA LEYVA GARCIA

Se declara la mayoría conformada por la Coalición «COMPRMEDIOS POR EL ESTADO DE MÉXICO» por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, en el Municipio de CAPULHUAC, del Estado de México, de conformidad con el artículo 114 de la Constitución Política del Estado de México y el artículo 1 de la Ley de Elecciones Ordinarias de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Presidente

C. ROBERTO VEGA GONZALEZ  
Nombre y firma



C. JANETH FUENTES RIVAS  
Nombre y firma

Original: Se envía por duplicado, uno al Ayuntamiento y al Consejo Municipal del Estado de México y copia para el Consejo Municipal.

AYUNTAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 fracciones IX y XVII, 48 fracciones VI y XIII, 86, 90 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en uso de las facultades que le confieren al Titular del Ejecutivo, se otorga el presente:

NOMBRAMIENTO

AL C. PROFESOR NORBERTO DÁVILA MONTES DE OCA

Como TITULAR, en la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, con la categoría de servidor público de confianza, para el periodo 2013-2015.

C. LIC. LEYDI FABIOLA LEYVA GARCIA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Fecha: 01 de Enero de 2013



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento de Capulhuac 2013-2015



**PRESIDENCIA**

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 fracciones IX y XVII, 41, 48 fracciones VI y XIII, 86, 90 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en uso de las facultades que le confieren al Titular del Ejecutivo, se otorga el presente:

**NOMBRAMIENTO**

**A: MARÍA ROSA QUIROZ PRADO**

Como TESORERA MUNICIPAL, con la categoría de servidor público de confianza.



M. LEYDÍ FABIO LA LEYVA GARCÍA  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

Fecha: 01 de Octubre de 2013



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, 21 de agosto de 2012  
2031913000 557 2012

**LIC. ADRIAN GUARNEROS TAPIA  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION  
PRESENTE**

En el marco de la estrategia de mejora de la Administración Pública del Estado de México, en el contexto de la política de descentralización y de la asistencia técnica que el Gobierno del Estado de México ha implementado en materia de recaudación, se ha establecido un programa de asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades municipales de recaudación.

El presente es el resultado de un convenio de colaboración suscrito entre el Estado de México y el Municipio de Toluca de Lerdo, en el marco del programa de asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades municipales de recaudación, el cual tiene como objetivo principal de facultar a estas autoridades con los conocimientos y habilidades que les permitan atender y cumplir con los acuerdos de voluntades suscritos en el convenio de colaboración de manera oportuna.

El desarrollo de toda y cada una de las actividades contempladas en el presente convenio de colaboración estarán orientadas a la capacitación de los servidores públicos de las autoridades municipales de recaudación, en el marco del programa de asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades municipales de recaudación, el cual tiene como objetivo principal de facultar a estas autoridades con los conocimientos y habilidades que les permitan atender y cumplir con los acuerdos de voluntades suscritos en el convenio de colaboración de manera oportuna.

En virtud de lo anterior, el presente es el convenio de colaboración suscrito entre el Estado de México y el Municipio de Toluca de Lerdo, en el marco del programa de asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades municipales de recaudación.

En la presente se realiza una revisión de la información de los registros catastrales y del padrón municipal que proporcione el propio GECFM, considerando la creación de los registros de predios y de predios de zonas rurales de este municipio, de acuerdo al padrón de verificación de predios, para estos registros, la información que se genera es de carácter público y se hace disponible a través de la página de Internet del GECFM, en el sitio [www.gemexico.gob.mx](http://www.gemexico.gob.mx).

**INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA  
ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**



ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya esta realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requiera algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobacion de la Legislatura, por lo que se tendria que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revision y validacion de las Delegaciones Regionales del IGECEM, en terminos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta es la funcion de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos graficos o alfanumericos con que cuenta el municipio.

V, VI y VII.- IDEM a anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta funcion no es posible llevarse a la practica por los verificadores adscritos a la Secretaria de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topografico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participacion de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automatica a traves del Sistema de Gestion Catastral (SGC) o del Sistema de Informacion Catastral (SIC) que el IGECEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la informacion de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las areas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y mas importante funcion de los verificadores, con base en la informacion "verificada en campo" alimentar a los registros grafico y alfanumerico del padron catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envia un cordial saludo, manifestandole a sus ordenes para cualquier aclaracion.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
VICTOR M. JARAMILLO DAYA  
DIRECTOR DE CATASTRO



C.c.p. Mtro. Miguel Ángel Pérez Álvarez, Director General de Catastro  
Archivo

INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA,  
ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 EDICTO**

VICTOR PEDRO FLORES MILLAN, en el expediente número 664/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio ampliamente conocido en carretera Zumpahuacán San Gaspar, en el paraje denominado "La Laguna", en el Barrio La Ascención, en la Cabecera Municipal de Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 742.50 metros (setecientos cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros), en seis líneas de poniente a oriente: primera línea: 30.00 (treinta metros con cero centímetros), con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; segunda línea: 120.50 (ciento veinte metros con cincuenta centímetros), colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; tercera línea: 148.00 (ciento cuarenta y ocho metros con cero centímetros), colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; cuarta línea: 100.00 (cien metros con cero centímetros), colindando con propiedad de Patricia Murillo Chagolla; quinta línea: 86.00 (ochenta y seis metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Patricia Murillo Chagolla; sexta línea: 258.00 (doscientos cincuenta y ocho metros con cero centímetros), colindando con propiedad de la sucesión de Feliciano Arellano Silva; al sur: 712.50 metros (setecientos doce metros con cincuenta centímetros) de oriente a poniente: primera línea: 80.50 (ochenta metros con cincuenta centímetros) colindando con propiedad de Gabino Brito Mancilla; segunda línea: 65.00 (sesenta y cinco metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Marcelino López Cevero; tercera línea: 62.00 (sesenta y dos metros con cero centímetros), colindando con propiedad de Marcelino López Cevero; cuarta línea: 126.50 (ciento veintiséis metros con cincuenta centímetros), colindando con propiedad de Agustín Brito Olivares; quinta línea: 300.00 (trescientos metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Agustín Brito Olivares; sexta línea: 8.00 metros colindando con barranca; séptima línea: 44.00 (cuarenta y cuatro metros con cero centímetros) colindando con barranca; octava línea: 26.50 (veintiséis metros con cincuenta centímetros) colindando con barranca; al oriente: 74.50 metros (setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros) en dos líneas de norte a sur: primera línea: 46.00 (cuarenta y seis metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Gabino Brito Mancilla; segunda línea 28.50 (veintiocho metros con cincuenta centímetros), colindando con propiedad de Gabino Brito Mancilla; y poniente: 28.00 (veintiocho metros con cero centímetros) colindando con carretera Zumpahuacán, San Gaspar. Con una superficie de 62,376.69 (sesenta y dos mil trescientos setenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros) metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha trece de junio del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.- Tenancingo, México, diecinueve de junio del año dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica. 2606.-25 y 30 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 301/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION, DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra

de FRANCISCO JAVIER ESPINOZA LOPEZ, expediente número 301/2012, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto de fecha once de junio del año en curso que en su parte conducente dice; "...A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita, se señalan las diez horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en la casa habitación marcada con el número oficial cincuenta y siete de la calle de Michoacán construida sobre el lote de terreno cuatro de la manzana cincuenta y nueve, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, con una rebaja del veinte por ciento, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate, atento a lo ordenado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad, que señale y expresamente indique la denominación del mismo el Juez exhortado atento a lo establecido por el artículo 572 del Código Procesal Civil. Se previene a la parte actora para que hasta antes de la celebración de la audiencia de remate exhiba certificado de gravámenes actualizado en términos de lo establecido por el artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo, no se celebrará la diligencia de remate.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil Licenciada Teresa Salazar Moreno, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Rivera Trujano que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre ambas publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de la localidad.-México, D.F., a 20 de junio del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

2688.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 876/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CAROLINA CASTELLO ROMERO, CONTRA MARGARITA DE JESUS DUEÑAS KITTRELL, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ DE MENDOZA, DICTO UN AUTO QUE ORDENA:-----

Mandar a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: departamento 202, edificio a, régimen 23, nivel uno, del Conjunto Oaxaca número 57, Fraccionamiento Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote 28, manzana 9, sección H-21, y para tal efecto se señalan las diez treinta horas del doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda convóquese postores anunciando la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última

publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, y en el periódico el Diario Imagen sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Felipe de Jesús Rodríguez de Mendoza, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Janeth Orenday Ocadiz, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería, y en el Diario Imagen.-México, D.F., a 26 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

2689.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 111/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado HECTOR FELIPE VELAZQUEZ MENDOZA y/o P.D. EN D. MARLY MAÑON MENDOZA y/o E. EN D. IBETH ARELI VELAZQUEZ ARIZMENDI, en su carácter de endosatarios en procuración de ARACELI SANCHEZ PIÑA, en contra de LEOBARDA CEJUDO REYES, como deudor principal y NANCY HERNANDEZ CEJUDO, como aval; el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha once de junio del año dos mil catorce, señaló las diez horas del día treinta de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de trance y remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza, número diecinueve, Barrio Los Angeles, Calimaya, Estado de México, inscrito bajo la partida 772, a fojas 118 vuelta, libro primero, volumen doce, sección primera, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita mediante inmatriculación administrativa a nombre de LEOBARDA CEJUDO REYES; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 21.40 metros colinda con Engracia Zarza Rojas; al sur: 20.60 metros colinda con calle Zaragoza; al oriente: 20.00 metros colinda con Felipe González Palomares y al poniente: 21.70 metros colinda con Ezequiel Romero, con una superficie aproximada de (448.35.) cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco centímetros, sirviendo como base la cantidad de \$896,600.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, háganse las publicaciones de Ley en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, por tres veces dentro de nueve días convocando postores, convocando postores, consecuentemente se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha once de junio del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Saomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2690.-30 junio, 4 y 10 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el expediente número 1600/2012, relativo al Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario promovido por GARCIA VAZQUEZ NORBERTO, en contra de GUADALUPE

GARDUÑO FRANCO. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, mandó a sacar a remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en: lote 6, zona uno, San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, manzana 43, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, y al efecto se señalan las once horas con treinta minutos del doce de agosto del año en curso, . . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., pero con rebaja del veinte por ciento de la tasación, . . . valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 30 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

2694.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1012/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, presunción de muerte del señor LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, la Juez del Conocimiento, dictó un auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, que a la letra dice:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito de cuenta de ZITLALY MATILDE GRANILLO, visto su contenido, se tiene por hechas las manifestaciones que refiere la ocurrente y en atención a ellas, se procede a realizar la aclaración del auto dictado el veintiséis de mayo del año en curso, únicamente por cuanto hace a los periódicos en que se habrá de realizar la publicación de los edictos, mismos que podrán realizar en el periódico Excelsior y/o Reforma y/o El Sol, Uno Más Uno y/o Milenio y El Universal, aclaración que se realiza para los efectos legales conducentes, formando parte este auto del que se aclara, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a ZITLALY MATILDE GRANILLO, tomando en consideración que se encuentra rendidos los informes ordenados en autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a llamar al presunto ausente LUIS MIGUEL GONZALEZ MAROTO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Excelsior, Reforma y El Sol y en El Boletín Judicial, así mismo, como lo solicita publíquense los edictos en los periódicos Uno Más Uno, Milenio y El Universal, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado donde se tramitan las medidas provisionales previas a la declaración de ausencia, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al día de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se le concede, se determinará representante del ausente, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.348 del Código Civil, y se procederán a realizar nuevas publicaciones de edictos por el plazo que señala la Ley de hasta tres meses a partir de la fecha en que hubiere sido nombrado el representante. Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del llamamiento.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irais Yazveth Bretón Alvarez.-Rúbrica.

733-A1.-30 junio, 9 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

J. INOCENTE VALDEZ CHAVEZ y MAURA HURTADO RUIZ, por su propio derecho, demandan, en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión, en el expediente número 1046/2013, respecto del inmueble ubicado en calle \*, Manzana 212, lote 08, de la Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: J. INOCENTE VALDEZ CHAVEZ y MAURA HURTADO RUIZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebraron contrato privado de promesa de compraventa en fecha 01 de diciembre del año 1975, respecto del inmueble ubicado en calle \*, manzana 212, lote 08, de la Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 266008, partida 1, volumen 150, Libro 1º, sección 1ª, con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros linda con lote 7; al sur: 15.00 metros linda con lote 9; al oriente: 8.00 metros linda con lote 38 y al poniente: 8.00 metros linda con calle Tlatelolco; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato J. INOCENTE VALDEZ CHAVEZ y MAURA HURTADO RUIZ, poseen el inmueble en concepto de propietario de buena fe y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua pública y de buena fe, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la jurídica colectiva demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 3 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. 733-A1.- 30 junio, 9 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

FIDELIA AGUILAR MACIAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 168/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Juicio de Inmatriculación Judicial, respecto de un predio ubicado en calle Atocan Oriente número 107; Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.25 metros con Avenida Atocan Oriente; al sur: 41.25 metros con calle Margaritas, al oriente: 44.00 metros con Guadalupe García Galindo; y al poniente: 44.90 metros con María Elena Gonzáles Muños; con una superficie aproximada de 1,834.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y la hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Validación de edicto: Acuerdo de fecha: (05) cinco de mayo de (2014) dos mil catorce. Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica. 735-A1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

FIDELIA AGUILAR MACIAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1125/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Avenida Atocan Oriente número 112, Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.30 metros con Rogelio Martínez Juárez y Carlos Martínez Juárez; al sur: 17.60 metros con calle Avenida Atocan Oriente, al oriente: 23.80 metros con María Clara Enciso Castillo, al poniente: 24.66 metros con Raúl Lugo Olvera; con superficie total aproximada de 424 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014) funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma. 735-A1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 990/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARGARITA OSORNIO RUIZ, sobre inmueble ubicado en Municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: en tres líneas de oriente a poniente de 10.54, 25.26 y 12.21 metros y linda con barranca; al sur: 47.62 metros y linda con barranca; al oriente: en trece líneas de norte a sur de 4.34, 6.67, 7.86, 7.90, 5.27, 4.40, 18.10, 18.62, 11.60, 10.46, 25.69, 12.99 y 13.72 metros y linda con barranca; al poniente: en cinco líneas de norte a sur de 15.25, 18.45, 35.07, 50.53 y 7.09 metros y linda con camino Real a Ixcaxa; con una superficie aproximada de 5,988.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica. 2677.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 401/2014, relativo al Procedimiento Judicial no

Contencioso "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por JUANA BALBINA MENDOZA RUPERTO, respecto del bien inmueble denominado "Capullitla", ubicado en calle Reforma número 06, en la población de San Mateo Tezouipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.00 metros con Paula Mendoza Ruperto; otro norte: 21.20 metros con servidumbre de paso; al sur: 44.00 metros con calle Reforma; al oriente: 29.00 metros con Clemente Mendoza Ruperto y al poniente: 16.00 metros con Templo Evangélico actualmente Iglesia Metodista de México y otro poniente: 11.40 metros con Paula Mendoza Ruperto. Inmueble que cuenta con una superficie de 945.68 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico Ocho Columnas, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los veintisiete días de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2679.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por COMPAÑIA NACIONAL DE OPERACIONES PRENDARIAS, S.A. DE C.V., en contra de CANDELARIO JUAREZ JOSE ANTONIO, FRANCISCO CANDELARIO RITO y SOCORRO JUAREZ JORDAN, expediente 1610/2011, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por proveído de fecha catorce de mayo del año en curso, en que su parte conducente dice: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en los propios autos, ubicado en Diagonal Cuatro, manzana M, lote 14, Colonia San Fernando Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; subasta la que se ordena preparar en términos del último proveído dictado dentro de la audiencia en primera almoneda celebrada el tres de diciembre de dos mil trece. Con la precisión de que, acorde a la actualización del valor del bien sujeto a remate, y tomando en cuenta el valor determinado por el perito Ingeniero Civil ROMUALDO GABRIEL MONTIEL MARTINEZ, designado en rebeldía de la parte demandada, el que resulta ser mayor al que determinó el perito valuador de la parte actora, servirá de base para la apuntada segunda almoneda y como precio de retaza, la cantidad de \$1,755,000.00. (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la que resulta de reducir del precio actualizado de \$1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el diez por ciento como se encuentra previsto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de retaza ya mencionada. Convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, acorde a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, con vigencia a partir del veinte de octubre del año dos mil once. Debiendo los posibles postores observar para sus posturas lo previsto por el artículo 481 del invocado Código Procesal Federal; para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en la inteligencia de los edictos deberán publicarse, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día en:

Los lugares, sitios y medios que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal Local.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 27 de mayo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica. 2678.-30 junio, 3 y 10 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1585/2009.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio de Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DOMINGUEZ VILLARREAL NOEMI, expediente número 1585/2009, Secretaria "A", la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, en proveído de fecha tres de junio del dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en vivienda "C-1" construida sobre el lote "10" de la manzana "7", ubicado en la calle Mercurio, perteneciente al conjunto de interés social denominado "Galaxia Cuautitlán" ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en la cantidad de \$334,100.00, (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. México, D.F., a 11 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Olga Iseia Pérez López.-Rúbrica.

2680.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JAVIER CAMPOS BECERRA Y MARIA DE LOURDES ALEJANDRE JIMENEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 358/2011, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: "... En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, día y hora señalados para que tenga Verificativo la Celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA en el presente juicio, ante el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, con asistencia de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, constituido el Tribunal en Audiencia Pública el día y hora señalados al efecto, después de haberse llamado a las partes por tres veces y en voz alta la Secretaría hace constar que comparece el Licenciado JULIO CESAR ZIRAHUEN LEON BARRAGAN, en su carácter de apoderada de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actora en el presente juicio, quien se identificó con la fotocopia certificada de su cédula profesional número 4258040 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que la Secretaría da fe de tener a la vista y en éste mismo acto se devuelve al interesado para su resguardo, haciéndose constar que no

comparecen los codemandados JAVIER CAMPOS BECERRA y MARIA DE LOURDES ALEJANDRE JIMENEZ, sin causa justificada alguna, ni por conducto de persona que legalmente los represente, motivo por el cual con fundamento en el artículo 387 del Código de Procedimientos Civiles EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA, Y LA SECRETARIA DA CUENTA con un oficio y exhorto y EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio número 1231 y exhorto número 235/14 que se adjunta y que devuelve el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra debidamente diligenciado y en términos del mismos se tienen por publicados en la tabla de avisos de ese Juzgado los edictos ordenados en autos en las fechas nueve y veintiuno de mayo del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar. LA SECRETARIA DA CUENTA con un escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio y anexos que adjunta, y EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, y hojas de los ejemplares del periódico "EL SOL DE MEXICO", del periódico "EL RAPSODA", del "Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México" y de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en donde aparecen publicados los edictos ordenados en autos los días nueve y veintiuno de mayo, todos del presente año, para que las mismas obren en autos y surtan todos los efectos legales a que haya lugar. Y ante la imposibilidad jurídica; material de que el C. Juez exhorte a las partes a concluir el litigio mediante una amigable composición, por la inasistencia injustificada de los codemandados, la Secretaría hace constar que no comparecen postores para esta audiencia de remate, por lo que siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles se concede un término de MEDIA HORA para que se presenten POSTORES a éste H. Juzgado e intervengan en el REMATE. A continuación la Secretaría hace constar que siendo las DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS del día en que se actúa y habiendo transcurrido la media hora otorgada para que se presentaran postores a la presente Audiencia de Remate, la Secretaría hace constar que no comparece postor alguno a la presente audiencia, por lo que en uso de la palabra el compareciente apoderado de la persona moral actora dijo "Que vista la ausencia de licitadores a la presente almoneda, con fundamento en lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal solicito a su Señoría señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en el documento base de la acción, ordenando sea base para dicha almoneda la cantidad de \$320,800.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la que resulta después de restar el 20% veinte por ciento de Ley a la cantidad que sirvió de base para la almoneda en que se actúa" Y EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que hace valer el compareciente apoderado de la persona moral actora en el presente juicio y como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA SUBASTA el inmueble dado en garantía hipotecaria materia del presente juicio propiedad de los codemandados JAVIER CAMPOS BECERRA y MARIA DE LOURDES ALEJANDRE JIMENEZ, consistente en el inmueble identificado como VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE MIRAMONTES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADA "REAL DE COSTITLAN I", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio 00042085, con precio de Avalúo comercial de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% hace un total de \$320,800.00

(TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$213,867.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el 20%; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$32,080.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo menos el 20%; por lo que publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, concediéndole al C. Juez exhortado un término de VEINTE DIAS para la diligenciación de dicho exhorto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código Procesal Civil en cita. Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, en unión del C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ y de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien Autoriza y Da Fe.-Doy fe.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica. 2686.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE GILBERTO VAZQUEZ ALBA, EXPEDIENTE NUMERO 310/2012, LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA POR AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE SEÑALO FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REDUCCION DEL VEINTE POR CIENTO, DEL BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO: CASA B, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 18, DE LA MANZANA II, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS

TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO. SE SENALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DOS MIL CATORCE, DEBIENDO LOS POSTORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPOSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO UNA CANTIDAD IGUAL, O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE. CONVOQUESE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO CONVOCANDO A POSTORES, TANTO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS DEMAS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX LOPEZ SEGOVIA.-RUBRICA.

2685.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO identificado con el número F/262757 en contra de PERLA KARINA BLANCO GODINEZ expediente 1695/2012, la C. Juez interina Trigesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha trece de febrero del año dos mil trece, ordenó sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA y en PRIMERA ALMONEDA, en el local de este Juzgado, el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 302, edificio E, condominio 4, conjunto condominal Santa María III, El Potrero, San Lorenzo Tetlixtlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate mencionada del inmueble antes citado, se señalan las diez horas del día cinco de agosto del año dos mil catorce. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Milenio" los que se publicarán, por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles.-México, D.F., a 28 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Trigesimo Noveno de lo Civil, Lic. Eric Alberto Milán Romero.-Rúbrica.

734-A1.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUAGRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1227/2011.

En el expediente, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Y&L ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE FRANCISCO AVILES MACIAS y MARIA JUANA NEGRETE BOTELLO, expediente número 1227/2011, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ordenó.

México, Distrito Federal a diecinueve de mayo del dos mil catorce.- . . . señalar las diez horas del día doce de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda . . ." México, Distrito Federal a veintiocho de marzo del dos mil catorce.- . . . Que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en manzana 568, lote 27, Sección Playas, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de

Ecatepec, Estado de México, ... y tomando en consideración que el precio del avalúo actualizado es la cantidad de \$809,400.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que deberá tomarse como base para el remate en segunda almoneda, el citado precio de avalúo actualizado con la rebaja del veinte por ciento que es la cantidad de \$647,520.00, (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de esta última cantidad: . . . , y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán, los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante su C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Cristina Iglesias Arciniega, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 29 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cristina Iglesias Arciniega.-Rúbrica.

2682.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO VEGA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que JAIME VARGAS CRUZ, bajo el expediente número 318/2013, promovió en contra de FERNANDO VEGA SANCHEZ, Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones A).- La usucapion sobre un bien inmueble, mismo que se detallará con posterioridad en este escrito y como consecuencia de ello la declaración judicial de que el suscrito soy el legítimo propietario de dicho bien inmueble, por las razones y condiciones que más adelante se detallarán, B).- El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos que en fecha 23 de marzo de 2001, el actor compró una fracción de terreno al ahora demandado, que esta ubicada en el lote de terreno número nueve, de la manzana 47 letra "A" de la Colonia Adolfo López Mateos, actualmente cerrada de Nayarit número nueve, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanlla, Estado de México, fracción de terreno que mide y linda: al noreste: 10.40 metros con lote 10, al suroeste: 10.20 metros con cerrada de Nayarit, al noroeste: 15.65 metros con Primera cerrada de Nayarit, al sureste: 11.75 metros con Primitivo Vargas Cruz, con una superficie aproximada de 142.60 metros cuadrados, siendo que lo ha poseído por más de ocho años en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. El Juez por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del once de junio del dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de junio de dos mil catorce.- Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2683.-30 junio. 9 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

A: OSCAR ANTONIO ISIDRO:

En el expediente 545/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por GUEDELIA TOMAS MORENO en contra de OSCAR ANTONIO ISIDRO, la actora GUEDELIA TOMAS MORENO, es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con OSCAR ANTONIO ISIDRO a fin de que se le mande dar vista en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos. La señora GUEDELIA TOMAS MORENO manifiesta su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que la une al señor OSCAR ANTONIO ISIDRO toda vez que a la fecha no se cumplen con los fines del matrimonio, además de que no existe interés por las partes de reanudar la relación matrimonial, señalando como domicilio para emplazar al señor OSCAR ANTONIO ISIDRO en el poblado de Jalpa de Dolores, domicilio conocido, Municipio de Ixtapaluca, México, proveído de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, se tuvo por presentada a GUEDELIA TOMAS MORENO, promueve Procedimiento Especial, solicitando de OSCAR ANTONIO ISIDRO, el divorcio incausado, se admite la solicitud en la vía de Procedimiento Especial de tramitación predominantemente oral el cual se ordena sustanciar bajo los principios de oralidad, inmediación, publicidad, concentración y continuidad de acuerdo a la reforma al Código de Procedimientos Civiles publicada en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el tres de mayo del año dos mil doce, mediante decreto 442 que regula los juicios orales en Materia Familiar, por lo tanto, se admite a trámite su petición, consecuentemente con la solicitud dese vista a OSCAR ANTONIO ISIDRO mediante publicación de edictos, toda vez que se ignora el domicilio del citado, el Juez ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de insistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta, es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Javier Gómez Plata.-Rúbrica.

2687.-30 junio, 9 julio y 1 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

LA C. MA. ALICIA CORREA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 110/110/2013, sobre un predio ubicado calle prolongación Nicolás Bravo s/n Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle,

Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con calle prolongación Nicolás Bravo, al sur: 10.00 metros colinda con Yolanda Pulido Torres, al oriente: 20.00 metros colinda con Yolanda Pulido Torres, al poniente: 20.00 metros colinda con Martín Gil Rodríguez. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2692.-30 junio, 3 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O S**

Exp. 21895/27/2014, C. PASCUAL MUÑOZ FRIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco s/n Barrio de Santiaguillo, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda: al norte: 26.58 mts. colinda con Martín Arias Corona, al sur: 25.97 mts. colinda con José Torres Figueroa, al oriente: 5.88 mts. colinda con carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, al poniente: 5.41 mts. con privada "La Bandera". Superficie aproximada de 147.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 2404/45/2014, C. ENRIQUE ALEJANDRO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: cerrada sin nombre, lote No. 10 (Pien de Labores), en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda: al norte: 17.40 mts. con la empresa Rodamex, al sur: en dos líneas una de 3.40 mts. con privada sin nombre y la otra de 14.01 con Catalina Guadalupe Arroyo García, al oriente: 38.63 mts. con Benito González, al poniente: 37.00 mts. con campos deportivos de San Pedro Cholula. Superficie aproximada de: 657.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 1977/94/2013, C. PASCUAL MUNOZ FRIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Juan Aldama No. 20, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda: al norte: 9.85 metros y colinda con la propiedad del C. Rolando Romero, al sur: 9.15 metros y colinda con la propiedad de los sucesores de Ana Ma. Pichardo, al oriente: 9.00 metros y colinda con la calle Juan Aldama, al poniente: 9.00 metros y colinda con la propiedad del C. Fulgencio Martínez. Superficie aproximada de: 85.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O S**

Exp. 292114/54/2014, C. PEDRO JUAN FONSECA IDELFONSO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle 20 de Noviembre #6 en San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: calle 20 de Noviembre 8 metros, al sur: Angel García Contreras 8 metros, al este: Guadalupe Santamaría B 25 metros, al oeste: Ramón Sanabria Mejía 25 metros. En una totalidad de 8 x 25 metros. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293024/55/2014, MISAEL GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: carretera a Zacango del poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, actualmente carretera Metepec-Zacango s/n., pueblo San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: una línea de 34.97 mts. con carretera a Zacango, al sur: una línea de 26.73 con El Arenal o Arroyo de Agua Bendita, al oriente: una línea de 99.00 mts. con Claudia Andrea Díaz Mejía, al poniente: una línea de 79.65 mts. con Sergio Angel Díaz Mejía. Superficie aproximada de 2,373.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293026/56/2014, C. ANA LAURA LARA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: el camino al Monte s/n., San Miguel Totocuitlapilco, actualmente prolongación Insurgentes s/n, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 22.20 metros, con Mario Nava, al sur: 22.20 metros, con camino al Monte, al oriente: 72.70 metros, con Reyes Rivera, al poniente: 72.70 metros, con Mario Nava. Superficie aproximada de 1,613.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293031/59/2014, C. URIEL NOEL DELGADO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle de camino a San Francisco, actualmente Francisco Villa s/n. No. Int. 8, Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 18.50 metros con Luis Antonio Delgado Chávez, al sur: 18.50 metros con Javier Ramírez, al oriente: 26.30 metros con Cayetano Sánchez, al poniente: 26.30 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 486.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293044/64/2014, C. HOLANDA LIZETH GDNZALEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle de camino a San Francisco, actualmente Francisco Villa s/n. No. Int. 3 Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 18.50 metros con Berta Chávez Quezada, al sur: 18.50 metros con Jesús Alberto González Delgado, al oriente: 24.80 metros con paso de servidumbre, al poniente: 24.80 metros con camino a San Francisco. Superficie aproximada de 458.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293262/67/2014, C. EDMUNDO FLORES LEON, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Colonia La Providencia d/c., actualmente privada La Providencia s/n, Colonia La Providencia, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 63.60 m con Dionicio Martínez, al sur: dos líneas la primera de 40.00 m y la segunda de 22.85 m con José Trinidad Flores León, al oriente: 17.40 m con Constancio López, al poniente: en dos líneas la primera de 14.30 m con Espinoza Carrillo Donato y la segunda de 2.20 m con José Trinidad Flores León. Superficie aproximada de 1,006.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O**

Expediente: 181818/77/2013, JOSE RENE SATURNINO DE AGUSTIN REYES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Municiones lote 17, manzana F, de la Colonia San Fernando Huixquilucan, Estado de México, al norte: con lote 15 manzana F 21.00 mts.; al sur: con lote 19 manzana F 21.00 mts.; al oriente: con calle Municiones 10.00 mts.; al poniente: con lote 20 manzana F 10.00 mts. Con una superficie de 210.00 m2. (doscientos diez metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de junio del 2014.-C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

730-A1.-30 junio, 3 y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 " AVISO NOTARIAL "**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiséis mil quinientos cincuenta y uno del Volumen Seiscientos once, de fecha cuatro de Febrero del dos mil catorce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor RAMON GONZALEZ MARIN, habiendo comparecido la señora JUANA SOLIS HERNANDEZ, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores MARIA GUADALUPE, ESTELA, MARIA EDITH ARACELI, DALILA CRISTINA y HECTOR, todos de apellidos GONZALEZ SOLIS, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESION y todos como PRESUNTOS HEREDEROS; así mismo los señores MARIA GUADALUPE, ESTELA, MARIA EDITH ARACELI, DALILA CRISTINA y HECTOR, todos de apellidos GONZALEZ SOLIS, en su carácter de DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION y también como PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES COHEREDEROS hicieron REPUDIACION DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre y la señora JUANA SOLIS HERNANDEZ se convirtió en UNICA Y PRESUNTA HEREDERA, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 10 DE JUNIO DEL 2014.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

2684.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 50,444, volumen 1,654, de fecha 13 de junio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores SUSANA, MARIA CELIA (también conocida como CELIA), ISABEL, ROSA, HORTENCIA y FELIX todos de apellidos MORALES GOMEZ y ANTONIA GOMEZ (también conocida como ANTONIA MORALES GOMEZ), en su carácter de Herederos Universales y la señora MARIA CELIA MORALES GOMEZ (también conocida como CELIA MORALES GOMEZ), en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LEONARDO MORALES TENORIO, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; los artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucaipan de Juárez, Méx., 23 de junio de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX. 2676.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO FERNANDO CARLOS DIEZ CANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 698 Volumen 31 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha seis de junio del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora HORTENSIA SARA EUGENIA SOLIS OGARRIO quien también acostumbraba utilizar los nombres de HORTENSIA SOLIS OGARRIO DE CARRASCO y HORTENCIA SARA EUGENIA SOLIS OGARRIO, por parte de sus herederos los señores

HORTENCIA EUGENIA, VICTOR ANTONIO y HECTOR, todos de apellidos CARRASCO SOLIS en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

JUNIO 25, de 2014.

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RUBRICA.

2681.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 104,750, Volumen 2,550, de fecha 23 de mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señorita **HERMILA HAYDEE VILLALOBOS TAPIA**, que otorgó la señora **BERNARDINA VERONICA TAPIA**, en su calidad de ascendiente, que es la única con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

392-B1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 46,633, de fecha tres de mayo del dos mil catorce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Mario Alberto González Ríos, a solicitud de su ascendiente directo el señor Mario González García, en su carácter de Unico y Universal Heredero, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 16 de junio del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 3,685 del protocolo a mi cargo, de fecha dos de junio del año 2014, la señora RICARDA GUTIERREZ GUTIERREZ también conocida como RICARDA GUTIERREZ ENDO, en su carácter de albacea, así como única y universal heredera y los señores OLGA EUTIQUIA, MARGARITA, CLAUDIO también conocido como CLAUDIO ENRIQUE, INES, LUCIO MIGUEL, JULIA MARISELA, JOSE HECTOR, LEONOR REYNA y MARINA PATRICIA todos de apellidos GUTIERREZ GUTIERREZ en su carácter de legatarios, radicaron ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CIRILO GUTIERREZ BETANCOURT, reconocieron la validez del testamento y la señora RICARDA GUTIERREZ GUTIERREZ también conocida como RICARDA GUTIERREZ ENDO, acepto expresamente el cargo de Albacea que le fue conferido, en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO. 729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 28,009 del volumen 609, de fecha veintinueve de mayo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **EL INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO BARRAZA TENORIO**, que formaliza su hijo de nombre **EDMUNDO BARRAZA ROBLES**, en su calidad de hijo y único y universal heredero del de cujus. **II.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes del señor **EDUARDO BARRAZA TENORIO**, que otorgan los señores de nombres **IRMA, NORMA y EDMUNDO** los tres de apellidos **BARRAZA ROBLES**, en su calidad de hijos del de cujus. **III.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **EDUARDO BARRAZA TENORIO**, que otorga su señor hijo de nombre **EDMUNDO BARRAZA ROBLES**, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.  
729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 28,008 del volumen 608, de fecha veintinueve de mayo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **EL INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES ROBLES SOLORIO** (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **ANGELINA ROBLES SOLORIO**), que formalizan las señoras de nombres **IRMA y NORMA** ambas de apellidos **BARRAZA ROBLES** en su calidad de hijas y únicas y universales herederas de la de cujus. **II.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA**

**DE LOS ANGELES ROBLES SOLORIO** (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **ANGELINA ROBLES SOLORIO**), que otorgan los señores de nombres **IRMA, NORMA y EDMUNDO** los tres de apellidos **BARRAZA ROBLES**, en su calidad de hijos de la de cujus. **III.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES ROBLES SOLORIO** (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **ANGELINA ROBLES SOLORIO**), que otorga su hijo de nombre **EDMUNDO BARRAZA ROBLES** manifestando éste último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.  
729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 13,676 DEL 06 DE JUNIO DE 2014, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUGENIO OSBALDO ROCHA AVINA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA JUANA SOLEDAD MONTIEL LOPEZ, CONYUGE SUPERSTITE, Y DE LOS SEÑOR OSBALDO ALONSO Y MARIA ESTHER, AMBOS DE APELLIDOS ROCHA MONTIEL, HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 06 DE JUNIO DE 2014.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.  
729-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 13,661 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCEDES BELLO CHAVEZ, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE MOISES ORTIZ GERARDO, CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES RICARDO, LUIS DAVID Y LILIA SUSANA, ESTOS ULTIMOS DE APELLIDOS ORTIZ BELLO, HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2014.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.  
729-A1.-30 junio y 9 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

C. MARÍA DE LOURDES MACÍAS MATA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 23, MANZANA 51-E, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 24; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 22; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDAS CON CALLE OAXACA, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, OJO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 17 JUNIO DEL 2012.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RÚBRICA).

732-A1.-30 junio, 3 y 8 julio.

**IMPRESORA  
SILVAFORM, S. A. de C. V.**



IMPRESORA SILVAFORM S.A. DE C.V.

## AVISOS

Para los efectos previstos en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que con fecha 01 de Abril de 2014, los Accionistas de la Sociedad IMPRESORA SILVAFORM S.A. DE C.V., acordaron aumentar el capital social en su parte fija de la cantidad de \$69,199,000.00 (Sesenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos M.N.) a la cantidad de \$84,199,000.00 (Ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos M.N.). El capital variable no sufrió modificación alguna, por lo que el capital social integrado importa un total de \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos M.N.)

Ecatepec, Estado de Méx., a 16 de Junio de 2014.

Sr. Jaime Silva García  
Administrador Único y  
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas  
(Rúbrica).

731-A1.-30 junio.

**ANDERSON  
CONECTORES**

## CONVOCATORIA

En los términos y con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas décima primera, décima primera bis, décima segunda, décima tercera y décima cuarta de los estatutos sociales de "ANDERSON CONECTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se convoca a los accionistas de la misma a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 7 de julio del año en curso a las 10:00 horas en el domicilio de la Sociedad ubicado en la calle Ponciano Arriaga número 10-F, Colonia Leandro Valle, Tlalnepantla, Estado de México, de conformidad con la siguiente orden del día.

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Ampliación del objeto social y modificación de la cláusula tercera de los estatutos sociales.
- 2.- Designación de Delegado Ejecutor.

## ASAMBLEA ORDINARIA

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Otorgamiento de poderes de la Sociedad.
- 2.- Designación de Delegado Ejecutor.

La celebración de las asambleas mencionadas se sujetarán a lo dispuesto por los estatutos sociales en sus cláusulas décima primera a vigésima segunda y en lo conducente y aplicable por los artículos 178 a 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, México, a 25 de junio del año 2014.

MARIA ELENA AMAYA GARCIA  
ADMINISTRADOR UNICO  
(RUBRICA).

731-A1.-30 junio.


**GLOBAL CUP, S.A. DE C.V.**
**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que mediante resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "**Asamblea**") de Global Cup, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**") celebrada el día 29 de noviembre de 2013, se acordó, entre otras cosas, autorizar la transformación de la Sociedad en los términos de los acuerdos que se transcriben a continuación:

*"1.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba transformar a la Sociedad de sociedad anónima de capital variable en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. La Sociedad mantendrá la denominación Global Cup, seguida de las palabras "sociedad de responsabilidad limitada de capital variable" o su abreviatura "S. de R. L. de C.V." La transformación se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en el balance general de la sociedad al 31 de mayo de 2013.*

*1.2. De conformidad con lo establecido por los artículos 228 y 223 del citado ordenamiento, se ordena publicar por una sola vez el acuerdo de transformación de la Sociedad en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, junto con el balance general de la Sociedad mencionado en el acuerdo 1.1 anterior.*

*1.3. La transformación de la Sociedad surtirá efectos a partir de la firma de la presente acta y frente a terceros tres meses después de que los acuerdos de transformación sean inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."*

Para dar cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general al 31 de mayo de 2013, de la Sociedad.

**GLOBAL CUP, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE MAYO DE 2013**

(pesos mexicanos)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE:</u></b>		<b><u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u></b>	
Efectivo y equivalentes	768,116	Cuentas por pagar	828,072
Compañía relacionada	5,312,063	Pasivos acumulados	1,151,898
Otras cuentas por cobrar	83,085	Provisiones	1,286,252
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>6,163,264</b>	Participación de los trabajadores en la utilidad	172,544
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>6,163,264</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>3,438,766</b>
		Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad, diferidos	211,351
		Beneficios a los empleados	3,233,160
		<b><u>CAPITAL CONTABLE:</u></b>	
		Capital social	74,073
		Utilidades retenidas	205,914
		<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>279,987</b>
		<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>6,163,264</b>

México, D.F., 14 de mayo de 2014.

Alejandro Antonio Hernández  
 Representante Legal  
 (Rúbrica).

731-A1.-30 junio.